CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
141117 550088
17/11/2014 09:31:44

FOLIO 267.- REG. 1703.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL.- "CIMA INDUSTRIES INC. S.A." a favor de BORJA GALLEGOS, José María.- ESCRITURA NUMERO: CIENTO CATORCE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre del año Dos mil catorce, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE**: la persona que se identifica y expresa sus datos como: **Guillermo Enrique GALLO**, argentino, nacido el 16 de Mayo de 1966, casado, con Documento Nacional de Identidad 17.538.613, domiciliado legalmente en la Avenida Argentina 5676, de esta Ciudad; quien justifica su identidad con el citado documento, el cual me exhibe, y en copia debidamente autenticada agrego a la presente.- **INTERVIENE**: En nombre y representación, y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad denominada **"CIMA INDUSTRIES INC. S.A."**, con sede social en la Avenida Argentina 5676, de esta Ciudad, acreditando el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto Social de fecha 28 de Agosto de 2006, otorgado por escritura pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Gladys Noemí Balian, al Folio 204 del Registro Notarial 1761 a su cargo, inscripta su primera copia en la Inspección General de Justicia el 7 de Septiembre de 2006, bajo el número 14273, Libro 32, de Sociedades por Acciones; b) Cambio de sede social decidida por acta de Directorio de fecha 11 de Mayo de 2009, protocolizada por escritura de fecha 11 de Septiembre de 2009, pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Silvina C. González, al Folio 487 del Registro Notarial 1936 de su adscripción, inscripta su primera copia en la Inspección General de Justicia el 23 de Noviembre de 2009, bajo el número 20921, Libro 47, de Sociedades por Acciones; c) Reforma de Contrato, decidida por acta de Asamblea de fecha 29 de Noviebre de 2013, cuyo testimonio consta inscripto en la Inspección General de Justicia el 6 de Febrero de 2014, bajo el

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLE
141117 182865
17/11/2014 09:31:44

0000013

N 017951227

número 2180, Libro 67, de Sociedades por Acciones; d) Acta de Asamblea de fecha 30 de Julio de 2012, de elección de autoridades y distribución de cargos, obrante al Libro de Actas de Asamblea Número Uno de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Junio de 2007, bajo el número 46014-07; y d) Acta de Directotrio de fecha 31 de Octubre de 2014, en la cual se decide el presente otorgamiento, obrante al Libro de Actas de Directorio Número Uno de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Junio de 2007, bajo el número 46015-07; documentación que en sus originales tengo a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, de la cual surge el carácter invocado y facultades suficientes para este acto, manifestando el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca.- Y en el carácter invocado y acreditado, **EXPONE**: Que por este acto formaliza la designación del señor **José María BORJA GALLEGOS**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana Nº 1703784395, como **APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN ECUADOR** de la sociedad mandante, con poderes amplios y suficientes, como en derecho se requieren, para que pueda ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador de forma tal que, pueda realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrá interponer y contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad mandante en el Ecuador. El mandatario además queda investido de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- **A TALES EFECTOS**, la parte mandante faculta a la parte mandataria para que realice todos y cada uno de los siguientes actos, respecto de la citada sucursal en el Ecuador: **ADMINISTRACIÓN:** Representar a la

sociedad en todos los asuntos, causas, operaciones y negocios civiles, comerciales, administrativos y judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante se le susciten, de cualquier clase, naturaleza, ya versen sobre sus bienes, con arreglo a las siguientes facultades: demandar, cobrar y percibir cuanto se le adeude o se le adeudare en lo sucesivo por cualquier título ó procedencia; hacer pagos, exigir rendiciones de cuentas, rendir las que competan, fijar y liquidar saldos, percibiéndolos ó abonándolos según los casos, de todo lo que podrán firmar y recoger recibos, cancelaciones, liberaciones, cartas de pago y otros resguardos simples ó por escritura pública.- Hacer y pagar los gastos ordinarios y extraordinarios de la administración.- Constituir a la sociedad mandante en depositaria ó en la obligación de prestar cualquier servicio como locataria ó gratuitamente. Constituirla en fiadora. Reconocer ó confesar obligaciones anteriores al mandato. Pagar toda clase de impuestos y solicitar su liquidación y actualización. Contratar pólizas de seguro contra incendio, accidentes ó de cualquier otro tipo y endosar las mismas; cobrar y percibir sus importes en caso de siniestro.- **ACTOS SOCIETARIOS**: suscribir acciones en compañías ó sociedades por acciones, asociarse, y constituir toda clase de sociedades civiles, comerciales, asociaciones y demás esquemas asociativos permitidos por la legislación ecuatoriana, suscribiendo, integrando, emitiendo, aumentando ó disminuyendo sus capitales y valores, aportando cualquier clase de bienes de la sucursal, y ejercitando los derechos que en consecuencia correspondieran de acuerdo a los contratos, estatutos y leyes que rijan la materia. Asistir a asambleas de consorcios de copropietarios, de sociedades por acciones y a reuniones de socios de cualquier otra sociedad civil ó comercial en que la sociedad mandante sea parte ó tenga interés, con voz y voto. Prorrogar, modificar, ampliar, transformar, fusionar y disolver sociedades; desempe-

N 017951228

ñar funciones de liquidador y síndico. Examinar los libros de comercio a que tenga derecho, aprobando ó impugnando sus resultados.- **FINANCIERO Y BANCOS:** colocar y tomar dinero a interés, fijando ó aceptando plazos, tipos de interés y cuantas cláusulas y estipulaciones crean convenientes o se les impongan, aceptando ó dando según los casos, garantías hipotecarias en primero, segundo y demás grados, así como anticresis u otros derechos reales ó personales, cuyos gravámenes podrán ampliar, dividir, prorrogar ó cancelar aún antes de sus respectivos vencimientos; solicitar préstamos y recibir sus importes en moneda extranjera ó de curso legal, en los Bancos e instituciones crediticias oficiales ó privadas, creadas ó a crearse en la República del Ecuador, firmando como libradora, aceptante, girante ó endosante, letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos de crédito.- Abrir, operar y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro. Depositar en los citados bancos e instituciones de crédito, sumas de dinero, títulos ó valores, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorro ó a plazo fijo ó en la forma que desearen, pudiendo extraer los mismos y sus intereses, firmando lo cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos ó valores depositados antes de ahora ó que se depositaren en lo sucesivo, a la orden de la sociedad mandante por cualquier otra persona física y/o jurídica; cobrar bonos provinciales.- Abrir, usar y revisar las cajas de seguridad que en cualquier dependencia ó Banco existan a nombre de la sociedad mandante. Recibir y dar en caución ó prenda, títulos, valores ó mercaderías que pertenezcan a la sociedad mandante, en las condiciones que estipularen. Deposite en los bancos ó en poder de otras entidades bancarias, jurídicas ó comerciales, dinero ó valores de cualquier especie y extraiga total ó parcialmente esos depósitos, libre, endose, descuente, adquiera y negocie letras de cambio, pagarés, giros, cheques, bonos

provinciales, bonos, valores, certificados, títulos y demás documentos de crédito y papeles de negocio, públicos ó privados, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, abra y clausure cuentas corrientes y gire en descubierto en los Bancos.- **GESTIONES ADMINISTRAIVAS:** intervenir ante las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales y sus dependencias, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado, Legislaturas Nacionales y Provinciales, Tribunales Municipales de Faltas, Policías, Administraciones Impositivas que sean del caso, Compañías de Seguros y Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, Cajas de Jubilaciones, Cajas de Subsidios y Salarios Familiares, Registros del Automotor e Inmobiliarios, Aduanas, Receptorías, Empresas de servicios sanitarios, oficina de Patentes de Invención y Marcas, empresas de teléfonos, Correos y demás empresas de distribución de correspondencia privadas, Empresas de distribución de gas domiciliario, compañías de electricidad, Registros Nacionales y Provinciales de cualquier índole, Sindicatos, Confederaciones de cualquier índole y grado, empresas de transporte aéreo, marítimo, fluvial ó terrestre, oficinas públicas, reparticiones autónomas, autárquicas, entes y organismos de cualquier rama administrativa, pudiendo gestionar todo tipo de trámites administrativos, iniciar expedientes, hacer peticiones, proposiciones y reclamos, presentar toda clase de planos y requerir su aprobación, solicitar habilitaciones, certificados, exoneraciones y devoluciones de multas, contestar vistas, practicar notificaciones y desgloses, formular cargos y descargos, asistir a audiencias y citaciones, abonar multas, aceptar ó rechazar penas, apelar resoluciones e interponer recursos y/o desistirlos, solicitar la nulidad de procedimientos, requerir exenciones de derechos, impuestos, tasas y multas, pedir la prestación, suspensión, transferencia ó interrupción de servicios y realizar toda clase de asuntos de su competencia con las más amplias faculta-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

0000015

N 017951229

des. Entender en lo relativo a los ramos de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Marina, Ferrocarriles y empresas públicas ó privadas de transporte ó carga, despachando ó retirando la correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores y demás, que vinieren a nombre de la sociedad mandante ó en común con otras personas físicas y/o jurídicas, presentando, firmando ó exigiendo recibos, resguardos, conocimientos, facturas, manifiestos, declaraciones simples ó juradas y otros documentos que fueren menester.- **JUICIOS:** Entender e intervenir en todos los juicios ó asuntos judiciales que al presente la sociedad mandante tenga pendientes, se le inicien o tuviere que deducir en lo sucesivo en el Ecuador, ya sea como actora ó demandada, querellante o querellada o en cualquier otro carácter, ya sean civiles, comerciales, del trabajo o de cualquier otra clase de fuero ó jurisdicción, iniciándolos y prosiguiéndolos por todos sus grados e instancias hasta su total terminación, pudiendo al efecto presentarse personalmente ó por medio de apoderados ante los señores jueces y tribunales competentes, con toda clase de escritos, escrituras, documentos, partidas, testigos y demás justificativos que fueren menester. Entablar y contestar demandas y contrademandas de toda clase, reconvenir, promover incidentes, fijar domicilios legales y especiales, declinar y prorrogar jurisdicción, decir de nulidad, recusar, tachar, finiquitar, transar, cobrar y percibir en juicios, apelar, desistir de éste u otro recurso legal, poner y absolver posiciones, concurrir a mediaciones, audiencias de conciliación laboral, presentarse ante cualquier órgano de conciliación o con poder de policía en materia laboral, intervenir en mediaciones preliminares, pedir medidas precautorias, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores de la sociedad mandante, compulsas de libros, autos de quiebra, concursos civiles, reconocimientos

de firmas, cotejos de letras, formular protestos y protestas, solicitar desalojos y lanzamientos, secuestros, aplicación de penas y multas, proponer el nombramiento de administradores, síndicos, martilleros y toda clase de peritos, comprometer en árbitros ó amigables componedores para el caso de discordia, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, conceder quitas, esperas, asistir a juicios verbales, audiencias de conciliación, de verificación y graduación de créditos, tomar posesión de bienes, practicar mensuras y amojonamientos, fijar límites y marcarlos. Querellar criminalmente.- **ESCRITURAS Y DEMÁS INSTRUMETOS**: Aceptar y otorgar declaratorias, aclaratorias, ratificaciones, rectificatorias, modificaciones y reproducciones de actos ó contratos que se otorguen ó que se hayan otorgado con anterioridad a éste mandato, otorgar, aceptar y firmar los contratos y escrituras públicas ó documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato.- **PODERES:** conferir poderes, especiales ó generales, revocarlos y otorgar otros nuevos y sustituir el presente total ó parcialmente, siempre con relación a la citada sucursal en el Ecuador; y en fin para firmar los instrumentos que fueren necesarios para ejercer los actos encomendados, con los requisitos propios de la naturaleza del acto ó contrato de que se trata; y en general para que realice cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato, debiendo entenderse que las facultades enumeradas son simplemente enunciativas y no taxativas ni limitativas, pudiendo hacer uso de cualquier otra que fuere necesaria para facilitar su gestión, aún cuando no se haya previsto, teniendo desde ya por bueno y válido todo cuanto se haga en su mérito, agregando que solicita se expida primera copia de la presente para la parte mandataria.- **LEIDA** que le es, a elección del compareciente, firman de conformidad, ante mi, doy fe.- Sigue una firma: Gui-

-15-

-16-

N 017951230

llermo Enrique GALLO.- Sigue mi sello y mi firma: Ma. Cristina G. PALETTA de GOICOECHEA - Escribana.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mi al Folio 267 del Registro Notarial 1703 a mi cargo, doy fe.- **PARA EL APODERADO** expido esta PRIMERA COPIA en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N017951227 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ma. CRISTINA P. de GOICOECHEA
ESCRIBANA
MAT. 3527

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 012388231

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA CRISTINA G. PALETTA DE GOICOECHEA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 141117550088/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 17 de Noviembre de 2014

COLEGIO DE ESCRIBANOS • LEGALIZACION • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. RAQUEL COLOMER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA